

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2019-00767-00
DEMANDANTE: Luz Stella Sierra de Suz
DEMANDADO: COLPENSIONES

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que mediante la ACTUACION ADMINISTRATIVA No. CSJBTAJV22-3055, del 2 de agosto del 2022, el consejo seccional de la judicatura ordenó que se adelantara la fecha en que se había programado la audiencia de reconstrucción del asunto.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

En ese orden de ideas, el Despacho dispone:

- 1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura, en proveído de fecha 2 de agosto del 2022.
- 2. CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de RECONSTRUCCION del artículo 80 del C.P.L., para el día **JUEVES DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CUATRO (04:00 P.M.) DE LA TARDE,** la cual realizará en la plataforma *Microsoft Teams*.
- 3. REQUERIR** a las partes, para que indaguen si cuentan con la grabación completa de la audiencia de que trata el artículo 80 CPL y fallo celebrada el 24 de febrero de 2021, por el **Juzgado Séptimo (7º) Laboral del Circuito de Bogotá**, comoquiera que la audiencia que se remitió al tribunal, se encuentra dañada. De contar con esa grabación completa, remitirla al Despacho en el término de **cinco (5) días**, a fin de que se

pueda devolver el proceso al Tribunal para que se puedan resolver las apelaciones presentadas.

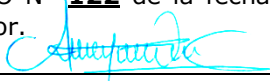
4. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y czunigavi@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.
5. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.
6. En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021“Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes”, todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C cuatro (4) de agosto de 2022
Por ESTADO N° 122 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2020-00203-00
DEMANDANTE: Susana Fiorentino Gomez
DEMANDADO: Skandia – Colpensiones - Protección

Bogotá D.C., 3 de agosto del 2022

Al despacho señor juez informando que la demanda del asunto fue admitida el 13 de abril del 2021 y las demandadas contestaron la demanda, falta por calificar las contestaciones y fijar fecha para la audiencia del artículo 77 del CPL.

LA SECRETARIA

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Angela Piedad Ossa Giraldo'.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 3 de agosto del 2022

Reconózcase y téngase a la doctora CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con la C.C. 65.701.747, portadora de la T.P. No. 123.148 del CSJ, como apoderada judicial PRINCIPAL de la parte demandada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Reconózcase y téngase a la doctora Diana María Vargas Jerez, identificada con la C.C. No. 1.090.449.043 y T.P. No. 289.559 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de Colpensiones.

Reconózcase y téngase a la doctora Leidy Yohana Puentes Trigueros, identificada con la C.C. 52.897.248, portador de la T.P. 152.354 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandada Skandia, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por contestada la demanda por parte de las demandadas Colpensiones y Skandia.

Frente a la Contestación de Protección, si bien en Siglo XXI figura una contestación del 5 de mayo del 2021 a nombre de Protección, en realidad fue una solicitud de traslado de la demanda por parte de Protección, por lo que este despacho ordena que por secretaría se le corra traslado a la demandada del escrito de demanda por 10 días para que pueda dar contestación a la demanda.

Por último y para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se fija el **lunes 10 de octubre del 2022** a las **11:00 A.M.**, en consecuencia, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada, se espera contar con la contestación de Protección so pena de tenerse como no contestada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y czunigavi@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be a cursive 'Z' or similar, spanning across the width of the page below the 'NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE' text.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 4 DE JULIO DEL 2022
Por ESTADO N° 122 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2020-00441-00
DEMANDANTE: Carlos Fernando Santana Vanzina
DEMANDADO: Colpensiones, Porvenir S.A. y Colfondos S.A.

Bogotá D.C., 3 de agosto del 2022

Al despacho señor juez informando que la demanda del asunto fue admitida el 08 de marzo del 2021 y las demandadas contestaron la demanda, falta por calificar las contestaciones y fijar fecha para la audiencia del artículo 77 del CPL.

LA SECRETARIA

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Angela Piedad Ossa Giraldo', written over a horizontal line.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 3 de agosto del 2022

Reconózcase y téngase a la doctora CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con la C.C. 65.701.747, portadora de la T.P. No. 123.148 del CSJ, como apoderada judicial PRINCIPAL de la parte demandada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Reconózcase y téngase a la doctora Diana María Vargas Jerez, identificada con la C.C. No. 1.090.449.043 y T.P. No. 289.559 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de Colpensiones.

Reconózcase y téngase al doctor Juan Carlos Gómez Martín, identificado con la C.C. 1.026.276.600, portador de la T.P. 319.323 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandada Colfondos, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Reconózcase y téngase al doctor Jorge Andrés Narváez Ramírez identificado con la C.C. 1.020.819.595, portador de la T.P. 345.374 del C.S. de la J., como apoderado judicial sustituto de la parte demandada Porvenir, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

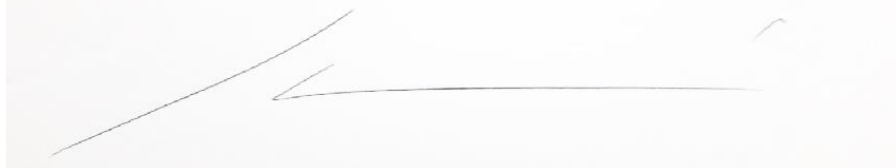
Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por contestada la demanda por parte de las demandadas Colpensiones, Porvenir y Colfondos.

Por último y para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se fija el **lunes 31 de octubre del 2022** a las **10:30 A.M.**, en consecuencia, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y czunigavi@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of fluid, connected strokes, is written over a light gray rectangular background.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 4 DE AGOSTO DEL 2022
Por ESTADO N° 122 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-**2021-00394-00**
DEMANDANTE: PAULO CESAR JIMENEZ MAOLINA
DEMANDADO: BIO ESTERIL

Bogotá D.C., 3 de agosto del 2022

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que vencido el término otorgado en auto que antecede, la parte demandante no adecuo la demanda. Sírvasse proveer.



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

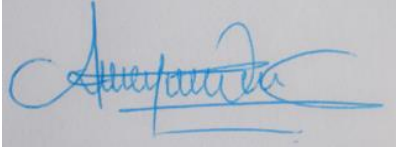
Bogotá D.C., 3 de agosto del 2022

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto anterior, esto es, no subsanó la demanda dentro del término concedido, se dispone su **RECHAZO** y **DEVOLUCIÓN** previa anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá D.C 4 de agosto del 2022	
 Por ESTADO N°.122 de la fecha, fue notificado el auto anterior.	
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO	
Secretaria	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Agosto tres (03) de dos mil veintidós (2022)

Ordinario No. 11001310500720070080700
De: COMPAÑIA COLOMBIANA DE GAS S.A
Contra: ROBERTO SILVA LOZANO

INFORME SECRETARIAL. Al despacho para proveer informando que el apoderado de la parte demandada solicita se libre mandamiento de pago.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Agosto tres (03) de dos mil veintidós (2022)

1. Como quiera que el apoderado de la parte demandada solicita se libre mandamiento de pago ejecutivo, el despacho previo a dar trámite al mismo, dispone, se remita el expediente a la oficina judicial, a fin que sea abonado a este Juzgado y repartido como ejecutivo. Líbrese oficio remisorio.
2. Requírase a las partes para que verifiquen tanto en el sistema de gestión judicial como en los estados el número de radicación del proceso ejecutivo, debido a que por estadísticas, al proceso debe asignársele una nueva radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 0122 fijado
hoy 04 DE AGOSTO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Agosto tres (03) de dos mil veintidós (2022)

Ordinario No. 11001310500720110017600

De: ROSA ELENA CRUZ VERGARA

Contra: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES HOY COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL. Al despacho para proveer informando que la apoderada de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Agosto tres (03) de dos mil veintidós (2022)

1. Como quiera que la apoderada de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago ejecutivo, el despacho previo a dar trámite al mismo, dispone, se remita el expediente a la oficina judicial, a fin que sea abonado a este Juzgado y repartido como ejecutivo. Líbrese oficio remisorio.
2. Requírase a las partes para que verifiquen tanto en el sistema de gestión judicial como en los estados el número de radicación del proceso ejecutivo, debido a que por estadísticas, al proceso debe asignársele una nueva radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 0122 fijado
hoy 04 DE AGOSTO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Agosto tres (03) de dos mil veintidós (2022)

Ordinario No. 11001310500720170018400
De: JUAN JOSE RIVERA MANRIQUE
Contra: KRESTON RM S.A.

INFORME SECRETARIAL. Al despacho para proveer informando que el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Agosto tres (03) de dos mil veintidós (2022)

1. Como quiera que el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago ejecutivo, el despacho previo a dar trámite al mismo, dispone, se remita el expediente a la oficina judicial, a fin que sea abonado a este Juzgado y repartido como ejecutivo. Líbrese oficio remisorio.
2. Requírase a las partes para que verifiquen tanto en el sistema de gestión judicial como en los estados el número de radicación del proceso ejecutivo, debido a que por estadísticas, al proceso debe asignársele una nueva radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 0122 fijado
hoy 04 DE AGOSTO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Agosto tres (03) de dos mil veintidós (2022)

Ordinario No. 11001310500720180067700
De: MANUEL FERNANDO SALAS
Contra: COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL. Al despacho para proveer informando que el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Agosto tres (03) de dos mil veintidós (2022)

1. Como quiera que el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago ejecutivo, el despacho previo a dar trámite al mismo, dispone, se remita el expediente a la oficina judicial, a fin que sea abonado a este Juzgado y repartido como ejecutivo. Líbrese oficio remisorio.
2. Requírase a las partes para que verifiquen tanto en el sistema de gestión judicial como en los estados el número de radicación del proceso ejecutivo, debido a que por estadísticas, al proceso debe asignársele una nueva radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 0122 fijado
hoy 04 DE AGOSTO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Agosto tres (03) de dos mil veintidós (2022)

Ordinario No. 11001310500720190010400
De: ALBERTO CASTAÑEDA GOMEZ
Contra: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL. Al despacho para proveer informando que el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Agosto tres (03) de dos mil veintidós (2022)

1. Como quiera que el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago ejecutivo, el despacho previo a dar trámite al mismo, dispone, se remita el expediente a la oficina judicial, a fin que sea abonado a este Juzgado y repartido como ejecutivo. Líbrese oficio remisorio.
2. Requírase a las partes para que verifiquen tanto en el sistema de gestión judicial como en los estados el número de radicación del proceso ejecutivo, debido a que por estadísticas, al proceso debe asignársele una nueva radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 0122 fijado
hoy 04 DE AGOSTO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Agosto tres (03) de dos mil veintidós (2022)

Ordinario No. 11001310500720190033700

De: DELIA YAMILE GALVIS ORTIZ

Contra: COLPENSIONES – PORVENIR S.A. – OLD MUTUAL S.A.

INFORME SECRETARIAL. Al despacho para proveer informando que la apoderada de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Agosto tres (03) de dos mil veintidós (2022)

1. Como quiera que la apoderada de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago ejecutivo, el despacho previo a dar trámite al mismo, dispone, se remita el expediente a la oficina judicial, a fin que sea abonado a este Juzgado y repartido como ejecutivo. Líbrese oficio remisorio.
2. Requírase a las partes para que verifiquen tanto en el sistema de gestión judicial como en los estados el número de radicación del proceso ejecutivo, debido a que por estadísticas, al proceso debe asignársele una nueva radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 0122 fijado
hoy 04 DE AGOSTO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Agosto tres (03) de dos mil veintidós (2022)

Ordinario No. 11001310500720190051300

De: LUIS GERSAN RODRIGUEZ ROJAS

Contra: COLPENSIONES – OTROS

INFORME SECRETARIAL. Al despacho para proveer informando que el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Agosto tres (03) de dos mil veintidós (2022)

1. Como quiera que el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago ejecutivo, el despacho previo a dar trámite al mismo, dispone, se remita el expediente a la oficina judicial, a fin que sea abonado a este Juzgado y repartido como ejecutivo. Líbrese oficio remisorio.
2. Requírase a las partes para que verifiquen tanto en el sistema de gestión judicial como en los estados el número de radicación del proceso ejecutivo, debido a que por estadísticas, al proceso debe asignársele una nueva radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 0122 fijado
hoy 04 DE AGOSTO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria